

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No.173

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: ADIELA ESTHER TROYA TOLOZA.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00139-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada ADIELA ESTHER TROYA TOLOZA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ADIELA ESTHER TROYA TOLOZA** identificada con la C.C. No. 49.783.784, quien recibirá notificaciones en la carrera 3 con calle 1 N° 1 Sur – 3, Barrio La Unión del Municipio de Chiriguana - Cesar, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 1 de fecha 10 de Mayo de 2012.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOSCIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.604.800,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de Mayo del 2012 hasta el 10 de Mayo del 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS**

(\$2.683.200,00) M/cte, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 11 de Mayo de 2020 hasta el 11 de Julio del 2022.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.288.000,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese a la demandada **ADIELA ESTHER TROYA TOLOZA**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 119, fijado hoy 30 de Agosto de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

